

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO TALLER MECÁNICO PARA EL MANTENIMIENTO, LAVADO Y REPUESTOS DE LOS VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERÍA
(CONTR.: 2024 /875504 LOTE 2 2694)**

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Manuel Tomas de la Torre Francia**, en su calidad de Delegado Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Almería, según las atribuciones recogidas en los artículos 8 y 14 de la Orden de 10 de octubre de 2024 (B.O.J.A. nº 203 de 17 de octubre de 2024), por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

De otra parte, **Dº Isaac Molina Pardo**, con N.I.F. [REDACTED] 39.14 [REDACTED], en nombre y representación de AUTOMECÁNICA ALBOX TURISMOS S.L., con N.I.F. nº B04587218, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada Dña. Mariano Expedito Gil Gil-Albadalejo, mediante escritura de fecha 28 de noviembre de 2006, bajo el nº 3.852 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Diputación de Almería con fecha 6 de octubre de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de fecha 11 de septiembre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el el Servicio Jurídico Provincial en Almería de la Junta de Andalucía con fecha 8 de octubre de 2024 (Informe nº 2024/89).

TERCERO.- La Intervención Almería de la Junta de Andalucía, con fecha 15 de octubre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		05/12/2024 00:08:56	PÁGINA: 1 / 6
ISAAC MOLINA PARDO			
ISAAC MOLINA PARDO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGZiMiliMmYwYiEwNmISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 23 de octubre de 2024, por importe de cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (59.984,74 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de Almería en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 23 de octubre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del lote 2 del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medioambiente en Almería de fecha 12 de noviembre de 2024, a la empresa AUTOMECAÁNICA ALBOX TURISMOS S.L..

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (*indicarla en caso de que fuese preceptiva*) fue realizada por la Intervención en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía con fecha 19 de noviembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D^a Isaac Molina Pardo, en nombre y representación de AUTOMECAÁNICA ALBOX TURISMO S.L. se compromete a la realización del contrato de taller mecánico, lavado, y suministro de repuestos de vehículos de la Delegación Territorial, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Ampliación de horario en día hábil para recepción de vehículos sobre el horario mínimo establecido en el PPT en 3 horas.
 - Disponibilidad para recepción de vehículos en taller los sábados tarde, domingo y festivos en horario mínimo de inicio a las 9h y finalización a las 19h, establecido en PCAP.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son:

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		05/12/2024 00:08:56	PÁGINA: 2 / 6
ISAAC MOLINA PARDO			
ISAAC MOLINA PARDO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGZiMiliMmYwYiEwNmSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, mediante e el reciclaje de todos los embalajes y envases vacío. El adjudicatario estará obligado a responsabilizarse de realizar un recogida selectiva de todos los embalajes y envases vacíos, para depositar los en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio otro sistema de gestión de residuos autorizado

A tal efecto, la adjudicataria deberá acreditar dicha obligación, mediante una declaración expresa responsable, a la finalización de la entrega del vestuario y/o del calzado.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (6.855,40 €), a esta cantidad le corresponde un IVA del 21% de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.439,63 €), siendo el importe total de OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (8.295,03 €)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	G/12S/21400/04	5.484,32 €	1.151,71 €	6.636,03 €
2026	G/12S/21400/04	1.371,08 €	287,93 €	1.659,01 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes iva excluido, son los siguientes:⁴

- Precio hora de mano de obra mantenimientos (preventivo/correctivo): 32,00 €/h.
- Precio hora de mano de obra lavado exterior y limpieza interior: 15 €/h.
- Descuento sobre Tarifa Oficial para piezas de repuesto: 20 % .

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 15 meses, iniciando se el 1 de enero de 2025.

CUARTA.- Garantía definitiva

No se establece garantía definitiva.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		05/12/2024 00:08:56	PÁGINA: 3 / 6
ISAAC MOLINA PARDO			
ISAAC MOLINA PARDO			
VERIFICACIÓN	naZ7MOGZjMjjMmYwYjEwNmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

El plazo y las condiciones de la garantía de los suministros y trabajos realizados objeto de este contrato realizados durante la ejecución del contrato serán los establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación

SEPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

DÉCIMO.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		05/12/2024 00:08:56	PÁGINA: 4 / 6
ISAAC MOLINA PARDO			
ISAAC MOLINA PARDO			
VERIFICACIÓN	naZ7MOGZjMjjMmYwYjEwNmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, no tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, mediante el reciclaje de todos los embalajes y envases vacíos. El adjudicatario estará obligado a responsabilizarse de realizar un recogida selectiva de todos los embalajes y envases vacíos, para depositar los en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio otro sistema de gestión de residuos autorizado

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		05/12/2024 00:08:56	PÁGINA: 5 / 6
ISAAC MOLINA PARDO			
ISAAC MOLINA PARDO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGZiMiliMmYwYiEwNmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTE.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL DELEGADO TERRITORIAL

AUTOMECÁNICA ALBOX TURISMOS S.L.

P.D.: Orden de 10 de octubre de 2024
(BOJA N.º 203 de 17 de octubre de 2024)

Fdo.: Manuel de la Torre Francia

Fdo.: Dº Isaac Molina Pardo



⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA			05/12/2024 00:08:56	PÁGINA: 6 / 6
ISAAC MOLINA PARDO				
ISAAC MOLINA PARDO				
VERIFICACIÓN	naZ7MOGZjMjjjMmYwYjEwNmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		